

Acuerdos de 28 de noviembre de 2023:

I. Asuntos pendientes de calificación y admisión y/o determinación de su tramitación:

1. Proposición no de ley ante el Pleno del Grupo Parlamentario Popular sobre el uso de los dispositivos móviles por los alumnos en los centros escolares (12/0178/0044/02754).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e), 216 y 217 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como proposición no de ley.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Decidir su tramitación ante el Pleno.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

2. Proposición no de ley ante Comisión del Grupo Parlamentario Popular sobre el uso de los dispositivos móviles por los alumnos en los centros escolares (12/0179/0029/02753).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 216 y 217 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2023, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XII Legislatura, modificado por Acuerdo de la Mesa de 7 de septiembre de 2023 (BOJG/XII/B/16 y 18) acuerda:

Primero. Calificar el escrito como proposición no de ley.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Decidir su tramitación ante la Comisión de Educación y remitirle el expediente.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

3. Moción del Grupo Parlamentario Mixto-Foro Asturias subsiguiente a la interpelación de su Diputado don Adrián Pumares Suárez al Consejo de Gobierno en materia de residuos y economía circular y, en concreto, sobre la gestión de residuos en el Principado de Asturias (12/0183/0008/02766).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 204 del Reglamento de la Junta General, así como en el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 4 de septiembre de 2023 (BOJG/XII/B/16), sobre horario de presentación de mociones subsiguientes a interpelaciones, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como moción subsiguiente a interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

4. Interpelación del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Rafael Alonso Alonso a la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico sobre política general en materia de Industria y más concretamente, sobre la situación de la Empresa de Inspección Técnica de Vehículos, S.A. (ITVASA) (12/0181/0270/02683).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

5. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Susana Fernández Arias al Consejo de Gobierno sobre política general en materia de vivienda y, más concretamente, sobre las subvenciones al alquiler de vivienda habitual (12/0181/0271/02706).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

6. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Susana Fernández Arias al Consejo de Gobierno sobre política general en materia de vivienda y, más concretamente, sobre las nuevas viviendas construidas por VIPASA en Pumarabule (Siero) (12/0181/0272/02707).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

7. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Susana Fernández Arias al Consejo de Gobierno sobre política general en materia de vivienda y, más concretamente, sobre los servicios que facilitan la permanencia en la vivienda habitual con ayuda a la dependencia (12/0181/0273/02708).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

8. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Susana Fernández Arias al Consejo de Gobierno sobre política general en materia de vivienda y, más concretamente, sobre todo lo relacionado con la rehabilitación de vivienda (12/0181/0274/02709).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

9. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Susana Fernández Arias al Consejo de Gobierno sobre política general en materia de vivienda y, más concretamente, sobre el reparto de los fondos europeos para la rehabilitación de vivienda y su implementación en Asturias (12/0181/0275/02710).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

10. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Susana Fernández Arias al Consejo de Gobierno sobre política general en materia de vivienda y, más concretamente, sobre los fondos destinados en 2023 a subvencionar el alquiler de viviendas a familias con dificultades y a la rehabilitación de inmuebles (12/0181/0276/02711).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

11. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Susana Fernández Arias al Consejo de Gobierno sobre política general en materia de vivienda y, más concretamente, sobre todo lo relacionado con las reparaciones llevadas a cabo en el parque público de viviendas (12/0181/0277/02712).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

12. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Susana Fernández Arias al Consejo de Gobierno sobre política general en materia de vivienda y, más concretamente, sobre todo lo relacionado con los programas de 'cohousing' entre personas mayores, o entre personas jóvenes y mayores (12/0181/0278/02713).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

13. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Susana Fernández Arias al Consejo de Gobierno sobre política general en materia de vivienda y, más concretamente, sobre las ayudas para la adaptación de viviendas de personas con discapacidad o movilidad reducida (12/0181/0279/02714).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

14. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Susana Fernández Arias al Consejo de Gobierno sobre política general en materia de vivienda y, más concretamente, sobre la eficiencia energética y la accesibilidad del parque residencial (12/0181/0280/02715).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

15. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña

Susana Fernández Arias al Consejo de Gobierno sobre política general en materia de vivienda y, más concretamente, sobre las ayudas para minimizar el impacto económico y social de la inflación en los alquileres de vivienda habitual (12/0181/0281/02716).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

16. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Susana Fernández Arias al Consejo de Gobierno sobre política general en materia de vivienda y, más concretamente, sobre la extensión del fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas (12/0181/0282/02717).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 200 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

17. Pregunta a responder por escrito del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Andrés David Ruiz Riestra al Consejo de Gobierno sobre a qué se debe que la partida del SEPE 471017 con destino al impulso de la FP Dual no haya sido ejecutada (12/0189/0067/02748).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e), 206, 212 y 214 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

18. Pregunta a responder por escrito del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Andrés David Ruiz Riestra al Consejo de Gobierno sobre qué previsión de convocatoria y resolución tiene para las ayudas al Fomento del Empleo Autónomo (Tarifa Mixta) en el año 2023 (12/0189/0068/02749).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e), 206, 212 y 214 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

19. Solicitud de información de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Susana Fernández Arias sobre relación de los procedimientos judiciales iniciados por el Principado de Asturias que lleven aparejados el desahucio de viviendas del Parque de Vivienda Pública (VIPASA), durante la XI Legislatura (12/0191/0295/02718).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

20. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Vox don Javier Jové Sandoval sobre número de venta de viviendas públicas y otros extremos relacionados (12/0191/0296/02720).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

21. Solicitud de información de la Diputada del Grupo Parlamentario Vox doña Sara Concepción Álvarez Rouco sobre número de personas atendidas en el Servicio de Terapia Ocupacional desde 2019, número de profesionales especialistas que desarrollan su actividad en el Servicio y otros extremos relacionados (12/0191/0297/02722).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

22. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Luis Miguel Venta Cueli sobre contrato 'Servicio para la realización de un estudio científico técnico de la ecología trófica del lobo y su coexistencia con el hombre. Expte 19/019 MA-SE' (12/0191/0298/02734).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

23. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario

Popular don José Manuel Felgueres Abad al Consejo de Gobierno sobre la Memoria bienal del Plan director de Saneamiento y Depuración de Aguas del Principado de Asturias 2020-2030 (12/0191/0299/02735).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

24. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don José Manuel Felgueres Abad sobre fecha de constitución de la Comisión de Seguimiento del Plan Director de Saneamiento y Depuración de Aguas del Principado de Asturias, miembros que la componen y actas de sus reuniones (12/0191/0301/02737).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

25. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Luis Miguel Venta Cueli sobre expediente de adjudicación del coto regional de caza 193 de Cangas de Onís por Resolución de 14 de febrero de 2022 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (12/0191/0302/02755).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

26. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Luis Miguel Venta Cueli sobre expediente de los recursos planteados y sentencias de órganos judiciales sobre la adjudicación del coto 193 de Cangas de Onís (12/0191/0303/02756).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y e) y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

27. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Vox don Gonzalo Centeno Martín sobre expedientes sancionadores llevados a cabo por parte de la Inspección General de Servicios desde su constitución (12/0191/0304/02757).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 36.1 d) y e) y 198 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

28. Queja del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Luis Miguel Venta Cueli relativa a su solicitud de información sobre copia del expediente completo de los contratos menores llevados a cabo para la realización de asistencia veterinaria desde 2019 hasta la fecha (12/0192/0008/02705).

En el asunto de referencia, correspondiente a la queja del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Luis Miguel Venta Cueli ante la respuesta que la Administración ha dado a la solicitud de información que el Diputado dirigió al Consejo de Gobierno interesando «Copia del Expediente completo de los contratos menores llevados a cabo para la realización de asistencia veterinaria desde 2019 hasta la fecha», resulta:

a) La respuesta de la que se queja el Diputado es del siguiente tenor: «La Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria no formalizó ningún contrato menor para asistencia veterinaria en el periodo indicado».

b) El Diputado aduce en su queja: «Soy conocedor de que esa dirección general no ha formalizado contrato alguno sobre asistencia veterinaria, pero si [sic] lo han hecho otras direcciones generales del Gobierno y por eso mi solicitud iba dirigida al consejo de gobierno».

c) Se desconoce si la afirmación que sustenta la queja, la de que otras Direcciones Generales sí han formalizado contratos menores para asistencia veterinaria, pero, si efectivamente fuera así, entonces habría motivo para la queja, pues, como el Diputado advierte, su solicitud de información iba dirigida al Consejo de Gobierno y no a una concreta Consejería o Dirección General, de acuerdo, por lo demás, con el art. 198.1 RJG, con arreglo al cual los Diputados tienen derecho a obtener «del Consejo de Gobierno los datos, informes o documentos que obren en su poder, en el de la Administración de la Comunidad Autónoma o en del sector público autonómico».

En consecuencia, la Mesa, ex art. 198.6 RJG, acuerda requerir del Consejo de Gobierno para que, en el plazo improrrogable de tres días hábiles, según es práctica consolidada en supuestos de esta índole, indique que en la Administración en su conjunto no se han formalizado contratos menores para la asistencia veterinaria desde 2019, o para que, si los hay, remita copia de los mismos.

29. Queja del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Rafael Alonso Alonso relativa a su solicitud de información sobre las Actas de las sesiones del Consejo de Administración y de la Junta General de accionistas de SOGEPSA desde 2019 (12/0192/0010/02738).

En el asunto de referencia, correspondiente a la queja del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Rafael Alonso Alonso ante la respuesta que le ha dado la Administración a la solicitud de información en la que le pidió la «Copia íntegra de las Actas del Consejo de Administración y de la Junta General de accionistas de SOGEPSA desde 2019 a la actualidad», resulta:

a) La respuesta de la que se queja el Diputado es del siguiente tenor: «Dado que en el escrito enviado no se concretan qué aspectos de la vida societaria o qué decisiones objeto de la sociedad son los solicitados, y atendiendo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo en lo relativo al ejercicio de la función de control parlamentario, se pone a disposición del Sr. Diputado la documentación solicitada para que físicamente pueda ser consultada en la propia sede social de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A., situada en la calle Fruela nº 5, 3ª planta de Oviedo (teléfono para concertar visita: 985 208 208)».

b) La queja aduce que «dicha respuesta no es adecuada, ya que el diputado ha acotado claramente la documentación que se precisa indicando que solicita las actas del Consejo de Administración y de la Junta General de accionistas de SOGEPSA desde 2019 a la actualidad», añadiendo que «Por otra parte, existen precedentes en la Cámara, así en las legislaturas anteriores, concretamente nos consta que en la Legislatura X 2015-2019 se remitió dicha información al solicitante».

c) Como recientemente ha venido a reiterar la STC 58/2023, de 23 de mayo, FJ 3, el Tribunal Constitucional tiene repetido que «el derecho a solicitar y obtener información que obre en poder de la administración pública, para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, forma parte del núcleo esencial del *ius in officium* de los parlamentarios cuando es reconocido por el reglamento de la asamblea legislativa correspondiente (SSTC 161/1988, de 20 de septiembre, FJ 7; 181/1989, de 3 de noviembre, FJ 5; 203/2001, de 15 de octubre, FJ 3, y 32/2017, de 27 de febrero, FJ 5), como es el caso del Reglamento de la Junta General (RJG) en su art. 198.

d) Como parte del núcleo esencial del *ius in officium* de los Diputados, el derecho a la información de los Diputados está garantizado por el art. 23.2 de la Constitución con el rango de derecho fundamental de configuración legal, desempeñando el Reglamento parlamentario la función de norma configuradora (STC 161/1988, de 20 de septiembre, FJ 7).

e) El art. 198 RJG únicamente contempla la consulta en las dependencias de la Administración como forma de obtener la información que los Diputados le soliciten «Cuando por el excesivo volumen de la documentación no se pueda remitir copia» (apartado 3, segundo párrafo), en cuyo caso «el Consejo de Gobierno lo comunicará motivadamente con suficiente antelación para que el Diputado pueda consultarla en las dependencias en las que obre dentro de los quince días a contar desde la recepción de la solicitud de información, en la fecha y hora que el Consejo de Gobierno comunique la Diputado ya la Secretaría General de la Cámara» (*ibidem*)

f) En el presente caso, el ofrecimiento de la consulta en las dependencias de SOGEPSA, que, registrado en la Cámara el 8 noviembre, decimoquinto día hábil desde que, el 17 de octubre, recibió la solicitud de información, no se ha atendido a la antelación reglamentariamente requerida, no aparece fundado en el «excesivo volumen» que puedan representar las actas solicitadas, sino en que «no se concretan qué aspectos de la vida societaria o qué decisiones objeto de la sociedad son solicitados», motivo que no encuentra cobertura en el art. 198 RJG, y respecto del cual lleva razón el Diputado al señalar que el objeto de su solicitud de información —las actas— está claramente acotado.

g) La Administración dice proceder «atendiendo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo», pero, a falta de una mayor concreción, es de señalar que, para que la consulta en las dependencias de la Administración en lugar de la remisión de copia sea admisible, debe aparecer justificada «en razones fundadas en Derecho» y «deben ser explicadas debidamente» (así, STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, núm. 164/2022, de 10 febrero), lo que no satisface la respuesta de la Administración, que únicamente aduce que «no se concretan qué aspectos de la vida societaria o qué decisiones objeto de la sociedad son los solicitados», sin explicitar el fundamento jurídico en virtud del cual sea exigible esa concreción. De otro modo, la consulta en lugar de la remisión de la copia no resulta admisible (STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, núm. 168/2022 de 10 febrero).

h) En lo anterior abunda el hecho, que el Diputado recuerda en su queja, de que hay precedentes de remisión de las actas de SOGEPSA, y, más concretamente, de remisión de las actas solicitadas en términos similares a los de la solicitud de información del Diputado don Rafael Alonso Alonso. Cabe citar, en la pasada Legislatura, el expediente 11/0192/0193/23699, en el que la Administración remitió las actas del Consejo de Administración de SOGEPSA desde 2019 a 2022, documentación que, por lo demás, no era excesivamente voluminosa. Y, en la Legislatura a la que se refiere el Diputado en su queja, la X, hay, efectivamente, diversos precedentes también de remisión de actas de SOGEPSA: 10/0191/1900/12985, 10/0191/1627/10530, 10/0191/1653/10622, 10/0191/2915/21523, 10/0191/3356/26412, 10/0191/1043/05738). Ciertamente, obran también en los archivos de la Cámara precedentes en los que la Administración optó, ante solicitudes de información interesando copias de actas de SOGEPSA, por no remitirlas y ofrecer la consulta en las dependencias de la sociedad. Así, expedientes 11/0191/1627/24186 o 11/0191/1628/24206. Pero los Diputados solicitantes no formularon queja ante la Mesa, y la Mesa, en los procedimientos de solicitud de información, no actúa de oficio, sino de manera rogada.

i) Por otro lado, si el derecho de los Diputados a la información no puede ser inferior al derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, respecto del cual aquél representa un «plus» (STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo,

Sección 7.^a, de 15 de junio de 2015), son repetidas las resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno que han reconocido el derecho de los ciudadanos a obtener copia de actas de entidades públicas, como, por ejemplo, del Consejo de Administración de una Autoridad Portuaria o el Consejo de Administración de RTVE. Así, entre otras varias, las Resoluciones 482\2018, de 12 de noviembre, y 674/2018, de 11 de febrero de 2019, o la Resolución 341/2017, de 15 de junio de 2018, relativa a las actas del Consejo de Administración de la empresa pública RTPA, SAU. Y no faltan tampoco resoluciones judiciales en el mismo sentido, como las SSTS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.^a, núm. 235/2021 de 19 febrero; y 1518/2022 de 17 de noviembre.

j) De los derechos fundamentales, y el de los Diputados a la información los es, el Tribunal Constitucional ha sancionado «(...) el principio jurídico que exige que la legalidad aplicable sea entendida en los términos más favorables a la plena efectividad del derecho fundamental» (STC 24/1989, de 2 de febrero, FJ 6).

En consecuencia, la Mesa, ex art. 14.6 RJG, acuerda acoger la queja y, con arreglo al criterio inveterado de este órgano en supuestos como el presente de primera queja, requerir a la Administración para que, en el plazo improrrogable de tres días hábiles, remita al Diputado copia de las actas que ha solicitado.

30. Queja del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don José Agustín Cuervas-Mons García-Braga relativa a su solicitud de información en relación de las ventas realizadas de suelo residencial de SOGEPSA desde el 1 de julio de 2019 hasta la fecha, desglosado por años, con especificación del importe obtenido por cada una de ellas, descripción de la ubicación, de las parcelas vendidas y relación del comprador de cada una de ellas (12/0192/0011/02746).

En el asunto de referencia, el Diputado se queja de que «el último dato solicitado, el de la relación del comprador de cada una de ellas, no he obtenido respuesta». Y, efectivamente, examinada la documentación, ello es así. En consecuencia, la Mesa, ex art. 198.6 RJG y con arreglo a sus propios precedentes en supuestos de cumplimiento defectuoso por parte de la Administración, acuerda acoger la queja y señalarle un término improrrogable de tres días hábiles para que complete la información con los datos relativos a los compradores que faltan en su respuesta.

31. Queja del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don José Agustín Cuervas-Mons García-Braga relativa a su solicitud de información en relación de las ventas realizadas de suelo industrial de SOGEPSA desde el 1 de julio de 2019 hasta la fecha, desglosado por años, con especificación del importe obtenido por cada una de ellas, descripción de la ubicación de las parcelas vendidas y relación del comprador de cada una de ellas (12/0192/0012/02747).

En el asunto de referencia, el Diputado se queja de que «el último dato solicitado, el de la relación del comprador de cada una de ellas, no he obtenido

respuesta». Y, efectivamente, examinada la documentación, ello es así. En consecuencia, la Mesa, ex art. 198.6 RJG y con arreglo a sus propios precedentes en supuestos de cumplimiento defectuoso por parte de la Administración, acuerda acoger la queja y señalarle un término improrrogable de tres días hábiles para que complete la información con los datos relativos a los compradores que faltan en su respuesta.

II. Solicitud de designaciones de representantes de los Grupos Parlamentarios en el Intergrupo Parlamentario Paz y Libertad para el Pueblo Saharaui (12/0229/0009/02327).

En el asunto de referencia, la Mesa, ex arts. 36.1 d) y 76.2 RJG, acuerda la calificación y admisión a trámite de las designaciones que han llevado a cabo los Grupos Parlamentarios Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, Socialista, Popular y Mixto para la constitución del Intergrupo Parlamentario Paz y Libertad para el Pueblo Saharaui, en la fecha que determine el Presidente de la Cámara, que, según el Acuerdo de la Mesa de 15 de noviembre, por el que se crea el citado Intergrupo, lo preside.

III. Solicitudes de designación de representantes en el Consejo de Administración del Servicio de Salud y en el Consejo Social de la Universidad de Oviedo:

1. Solicitud de la Consejera de Salud de designación de representantes de la Junta General en el Consejo de Administración del Servicio de Salud (12/0225/0008/02725).

En el asunto de referencia, la Mesa, ex art. 221.4 RJG, acuerda dar traslado a la Junta de Portavoces, a fin de calendar las designaciones de los tres representantes que corresponden a la Junta General en el Consejo de Administración del Servicio de Salud, de acuerdo con el art. 125.1 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, y aprobar, según el calendario que se estipule, las normas del procedimiento por el que hayan de regirse.

2. Solicitud del Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de designación de representantes en el Consejo Social de la Universidad de Oviedo (12/0225/0009/02760).

En el asunto de referencia, la Mesa, ex art. 221.4 RJG, acuerda dar traslado a la Junta de Portavoces, a fin de calendar las designaciones de los cuatro representantes que le asigna en el Consejo Social de la Universidad de Oviedo el art. 6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, y aprobar, según el calendario que se estipule, las normas del procedimiento por el que hayan de regirse.

IV. Horario de presentación de solicitudes de prórroga de plazos 12/0024/0004/02762.

En el asunto de referencia, la Mesa, teniendo en cuenta que la ampliación de un plazo (no solo la solicitud de la ampliación, sino también la propia ampliación) debe producirse antes de que venza el plazo que se quiera ampliar, porque, de otro modo, no habría ampliación del plazo, sino apertura de un nuevo plazo, acuerda, a los efectos del art. 121.1 RJG, que las solicitudes de prórroga de plazos puedan presentarse hasta como máximo cuatro horas antes del vencimiento del plazo cuya prórroga se solicite.